



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO CIRJA23-4

(Bogotá, D.C., 8 de junio de 2023)

"Por el cual se realiza una adición al capítulo V de las disposiciones generales del Reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial- Acuerdo 08 de 2021"

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial puede dictar su propio reglamento y el de las comisiones seccionales interinstitucionales.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en el año 2021, unificó, modificó y actualizó los acuerdos desde el año 1996 que constituían el Reglamento con el fin de optimizar el funcionamiento de la Comisión y expidió el Acuerdo CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021.

Que en el Acuerdo 08 de 2021 no se estableció el procedimiento para las reformas, derogaciones, modificaciones o adiciones a dicho reglamento.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial estima necesario hacer una adición al Acuerdo 8 del 2021- en el capítulo V. De las Disposiciones Generales del Reglamento, con el propósito de reglamentar el procedimiento para las reformas, derogaciones, modificaciones o adiciones del reglamento interno de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1° Adicionar al capítulo V.- **De las Disposiciones Generales** del Acuerdo 08 de 2021- Reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, el cual quedará así:

“Artículo 36° DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO. El reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y el de sus seccionales, solo

se podrá reformar, derogar, modificar o adicionar a través de acuerdo de la Comisión Interinstitucional de la rama Judicial, con proposiciones de alguno de sus miembros y someterlas a consideración de la comisión.

ARTÍCULO 37° Las reformas, derogaciones, modificaciones o adiciones al reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, deberán ser aprobadas en dos (2) debates en sesiones celebradas en dos (2) días diferentes y por mayoría absoluta de sus integrantes.”

ARTÍCULO 2° El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

Bcpv/presidencia

Firmado Por:

Aurelio Enrique Rodriguez Guzman

Magistrado Presidente

Consejo Superior De La Judicatura

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb42a661bddd9b6dace781e10597073a600619e8fbde9855790f29822a6dcf3**

Documento generado en 08/06/2023 03:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>